

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 53 # 103 B 42 Oficina 602
Tel: (571) 2108005 – 4263176
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Código Postal 111111
Bogota, D.C. -Colombia

Doctora

EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF.	Expediente No.:	NC2020/0007052
	Patente de Invención:	“CONJUNTO DE SELLADO DE CABLES Y GABINETE PARA SELLADO DE CABLES”
	PCT:	PCT/SE2017/051154
	Solicitante:	TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 10559 DE 8 DE JULIO DE 2022,
NOTIFICADO EL 11 DE JULIO DE 2022, CON VENCIMIENTO PARA RESPUESTA EL 5 DE
OCTUBRE DE 2022.**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)**, domiciliada en SE-164 83, Estocolmo, Suecia; debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No. 10559, notificado por fijación en lista el 11 de julio de 2022, me permito manifestar:

En el informe oficial emitido sobre la presente solicitud, y con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se han emitido algunas objeciones que me permito señalar y dar respuesta de la siguiente forma:

1. De la solicitud de patente

1.1. Título

Para dar cumplimiento con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, nos permitimos indicar que se modifica el título de la invención teniendo en cuenta la sugerencia del examinador, quedando de la siguiente manera:

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 2 de 7

Solicitud No. NC2020/0007052

Respuesta Acción Oficial Art 45

Septiembre 8 de 2022

“CONJUNTO DE SELLADO DE CABLES Y GABINETE PARA SELLADO DE CABLES”

2. Determinación del Estado de la Técnica

El Examinador señala que una vez consultadas las fuentes de información con las que cuenta esa entidad, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US6469244	“EMI cable passthrough shield”	22 de octubre de 2002

El examinador en su concepto técnico indica que el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la solicitud es el D1, ya que divulga un protector de paso de cable EMI para una abertura de cable en una carcasa de sistema electrónico; el blindaje de paso de cable EMI incluye porciones hechas de un material deformable eléctricamente conductor que tiene pasajes de cable para recibir el cable; se puede apilar una pluralidad de blindajes en una abertura para cables de una carcasa de sistema electrónico; los blindajes se pueden comprimir de manera que el material deformable encierre completamente un cable. A la luz del este examen de fondo el examinador concluye de esta manera, que la materia contenida en las reivindicaciones 1 a 4, 7 y 8 a 13 de la invención no es nueva.

En primer lugar, me permito señalar que el alcance de la reivindicación 1 comprende tres partes principales:

- Un miembro sobresaliente en forma de lengüeta (210);
- Una parte elástica de sellado de cables (220); y,
- una parte sobresaliente correspondiente o Un miembro de rebaje (230).

Para mayor claridad a continuación encontrara la figura 2 aportada en la solicitud, en donde hemos resaltado con línea punteada los tres componentes principales anteriormente nombrados:

HUMBERTO RUBIO & CIA.

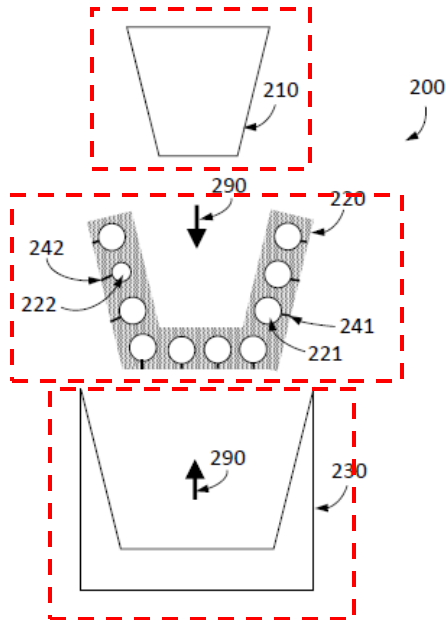
ABOGADOS

Página 3 de 7

Solicitud No. NC2020/0007052

Respuesta Acción Oficial Art 45

Septiembre 8 de 2022



Considerando la objeción realizada por el examinador por la supuesta falta de novedad me permito argumentar que D1 no divulga o describe ninguna de las tres partes principales como se requiere en la reivindicación 1 de la invención por lo que **no** es correcto afirmar que anticipa de alguna manera la materia reivindicada.

En D1, la placa de abrazadera (641), (137), viene a ser lo que más se acerca al miembro sobresaliente en forma de lengüeta (210) de la reivindicación 1 ya que también se usa para “sellar la entrada de cables”, (D1 columna 5 líneas 15-21). Sin embargo, dicha placa (641) de D1 no tiene forma de lengüeta ni sobresale como se evidencia en la figura 6 del citado documento y que me permito mostrar y resaltar a continuación:

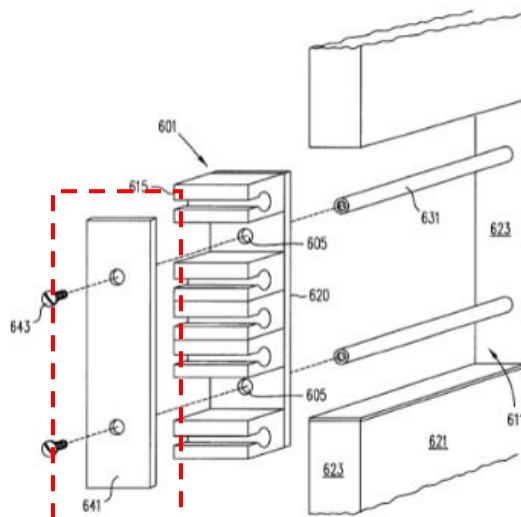


FIG. 6

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 4 de 7

Solicitud No. NC2020/0007052

Respuesta Acción Oficial Art 45

Septiembre 8 de 2022

La placa de abrazadera (641) no está rodeada por el miembro sobresaliente en forma de lengüeta como se implica en la reivindicación 1 de la presente solicitud "donde la parte elástica de sellado de cable (220) está configurado para formarse alrededor del borde de dicha parte sobresaliente en forma de lengüeta".

En las figuras 1 y 6 de D1 se evidencia que la placa de abrazadera (137), (641) está colocada encima de un escudo (601), y no hay parte del escudo (601) "alrededor del borde" de la placa de abrazadera (641). En adición, la Acción Oficial en su tabla comparativa 1 refiere a los tornillos 643 de D1 como una afectación de la característica esencial de la reivindicación 1 a lo que afirmo respetuosamente que los tornillos de D1 no tienen "forma de lengüeta" como se indica en la combinación de la reivindicación 1 del solicitante.

En D1, el escudo (601) es el que más se acerca a la parte elástica de sellado del cable (220). Sin embargo, la parte elástica de sellado está construida en línea recta, por ejemplo, en una placa de metal (620), (D1 columna 4 líneas 54-67). Es decir, la divulgación de D1 no revela "una parte elástica de sellado de cables (220) configurada para formarse alrededor del borde de dicha parte sobresaliente en forma de lengüeta (210)".

En D1, el reborde conectado integralmente (623) dentro de la abertura (611), es lo que más se acerca a la parte sobresaliente correspondiente (230) o miembro de rebaje (230). Sin embargo, El elemento 611 de la figura 6 se muestra y se describe como una "abertura" en D1 (columna 4, línea 55). La abertura 611 es un espacio vacío y no la "parte sobresaliente correspondiente (230) o miembro de rebaje (230)" reivindicado, que es un objeto físico. Por lo tanto, se afirma respetuosamente que la abertura 611 de D1 no es la "parte sobresaliente correspondiente" reivindicada y no anticipa este elemento de la reivindicación 1.

Dado que D1 no describe un miembro sobresaliente en forma de lengüeta, y a que el miembro de sellado elástico no está configurado para moldearse alrededor del miembro sobresaliente en forma de lengüeta, y por tanto la abertura del elemento 611 no se corresponde con la parte sobresaliente correspondiente, es evidente que la reivindicación 1 es novedosa sobre D1.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, me permito señalar que, de acuerdo con el MAP, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención. Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que, para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención. En el presente caso, nada en D1 anticipa las características

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 5 de 7

Solicitud No. NC2020/0007052

Respuesta Acción Oficial Art 45

Septiembre 8 de 2022

estructurales esenciales reclamadas en la presente invención por lo que resulta *nueva* frente al arte previo citado.

Por otro lado, en cuanto al nivel inventivo de la reivindicación 1 me permito indicar que el conjunto de la reivindicación 1, mostrado en las figuras 2 a 5 de la solicitud, que comprende las tres partes; miembro sobresaliente en forma de lengüeta, parte elástica de sellado de cable y parte sobresaliente correspondiente o miembro de rebaje, contribuyen a un sellado de cable con una presión uniforme cuando está sellado; “en el que el conjunto de sellado del cable (220) está configurado además para sellar la entrada del cable (115) cuando el miembro saliente (210) y la parte sobresaliente correspondiente (230) juntos aplican una presión uniforme (290) sobre el miembro de sellado del cable (220) . La presión uniforme de la reivindicación 1 se logra mediante las características distintivas del miembro sobresaliente en forma de lengüeta y la parte sobresaliente correspondiente que “juntos aplican una presión uniforme sobre la parte de sellado de cables”.

Una ventaja técnica de usar el miembro sobresaliente en forma de lengüeta es que se puede acceder fácilmente a los cables individuales sin interferir con otros cables y que la presión uniforme hace que la entrada del cable sea resistente al polvo y al agua, (invito respetuosamente a consultar página 2 líneas 28-página 3 línea 2 de la solicitud).

El problema que queda por resolver es modificar D1 para que se pueda acceder y proteger fácilmente más cables. En D1, el sellado del cable y la presión se logran mediante una construcción alternativa utilizando la placa de abrazadera (641) y los tornillos (643). Una placa de abrazadera recta (641) se atornilla contra el protector (601) en D1 (columna 5 líneas 10-21). Una modificación sencilla de D1 sería atornillar la placa de abrazadera con más fuerza, lo que aumentaría la presión y, por lo tanto, mejoraría las propiedades de sellado. No hay ninguna sugerencia o insinuación hacia un miembro saliente en forma de lengüeta.

Una alteración directa de D1 para mejorar el acceso de más cables sería incluir más pasajes de cables a través de más ranuras (615). En algunas realizaciones de D1, una placa de metal (520) (columna 4, línea 43) está unida al escudo, lo que también implica que el escudo en D1 es recto. No sería posible modificar el escudo de modo que se "configure para que tenga la forma de la placa" cuando el escudo está unido a una placa de metal.

En algunas realizaciones, D1 sugiere colocar un segundo blindaje en la abertura, (columna 4, líneas 64), también mostrada en la figura 1 (121), lo que apunta a otra solución para el problema de los cables que interfieren. Este tipo de solución no sería compatible con un elemento sobresaliente en forma de lengüeta.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 6 de 7

Solicitud No. NC2020/0007052

Respuesta Acción Oficial Art 45

Septiembre 8 de 2022

Así, un experto en la materia no modificaría la placa (641) para que adquiriera forma de lengüeta y que esta fuese protuberante. Tampoco modificaría el escudo (601) para configurarlo alrededor de la placa. No encontraría ningún indicio de modificar la solución en D1 como en la reivindicación 1. Por lo tanto, se debe considerar que la reivindicación 1 además de novedosa implica actividad inventiva.

Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos.

Por otra parte, en cuanto a las reivindicaciones dependientes, estas son admisibles al menos por las razones descritas anteriormente con respecto a la reivindicación independiente 1 de la que dependen en última instancia. Además, las reivindicaciones dependientes son admisibles por razones propias.

Como ejemplo se puede citar que la reivindicación dependiente 2 dice, entre otras características, "caracterizado porque cada hendidura (241,242) se orienta hacia la parte sobresaliente". Con respecto a esta característica de la reivindicación 2, la Acción Oficial se refiere a las Figuras 5A y 5B. La Figura 6 muestra las ranuras frente a la placa 641 que es opuesta a la apertura 611.

Con respecto a la reivindicación dependiente 12, que recita, "caracterizado porque la parte sobresaliente (230) está montada firmemente o es una parte integral de la cubierta desmontable", la Acción Oficial se refiere a la Figura 6. Se afirma respetuosamente que la argumentación realizada en párrafos anteriores sobre la parte sobresaliente (230) y la apertura 611 haría que D1 no pudiera anticipar que "la parte sobresaliente está firmemente montado" como se describe únicamente en la combinación de la reivindicación 12 del solicitante.

Por todo lo anterior, manifestamos que las objeciones presentadas en el examen de fondo han sido resueltas y, por consiguiente, la materia contenida en las reivindicaciones presentadas el 10 de junio de 2020, cumplen con los requisitos de patentabilidad, tal como se define en la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la SIC.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 7 de 7

Solicitud No. NC2020/0007052

Respuesta Acción Oficial Art 45

Septiembre 8 de 2022

3. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, solicito muy respetuosamente a su Despacho, proceder al otorgamiento del privilegio de invención de la solicitud de patente.

Ahora, en caso de que su Despacho considere que se amerita revisión adicional, rogamos expedir un segundo examen con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 - el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo – Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016 y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: “Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.